

**ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2016, DEL CONSEJERO DE SANIDAD SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE ARAGÓN.**

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud regula en su Capítulo I Sección primera, la ordenación de las prestaciones sanitarias con el objeto de garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención. Por su parte, la Sección segunda recoge el desarrollo y actualización de la cartera de servicios, señalando su artículo 21 que la cartera común de Servicios del Sistema Nacional de Salud se actualizará mediante orden de la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El procedimiento para la actualización se desarrollará reglamentariamente.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. En su artículo 11.1 se recoge que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán aprobar sus respectivas carteras de servicios, que incorporarán, cuando menos, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, la cual debe garantizarse a todos los usuarios del mismo.

Por Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. De conformidad con su artículo 3.3, la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón se organiza en las siguientes líneas asistenciales: atención primaria, atención especializada, atención a enfermos crónicos dependientes, atención a la salud mental, atención a la urgencia y emergencia y salud pública. Las prestaciones farmacéuticas, ortoprotésicas, de productos dietéticos y de transporte sanitario son las que forman parte del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud aprobado por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, o sus actualizaciones posteriores si las hubiera.

En su artículo 6, crea la Comisión de Evaluación de la cartera de servicios sanitarios de Aragón, como órgano consultivo que asume las funciones de estudio, análisis y valoración de las propuestas de actualización de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón y de sus Centros y Unidades Clínicas y elevación de las correspondientes propuestas de resolución al Departamento responsable en materia de Salud.

Mediante Orden de 11 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, se regula el procedimiento para la actualización de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. En su artículo 7.2 se establece que, una vez analizado el informe de la comisión de evaluación de la cartera de servicios y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, el titular del Departamento responsable en materia de Salud emitirá resolución a cerca de la propuesta.

La Comisión de Evaluación de la cartera de servicios sanitarios se constituyó el 20 de diciembre de 2007. Desde ese periodo, ha mantenido reuniones periódicas, siendo las últimas las celebradas los días 12 de mayo de 2015 y 21 de marzo, 16 de mayo y 22 de junio de 2016, en las que se analizaron diferentes propuestas de actualización de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, reflejando la valoración realizada en las correspondientes actas levantadas al efecto.

Por Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, encomendando a la Dirección General de Asistencia Sanitaria entre sus competencias la definición y la iniciativa en la actualización de la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón, de las prestaciones sanitarias y la garantía de acceso de la ciudadanía a las mismas en términos de equidad y calidad.

En consecuencia, analizado los informes emitidos por dicho órgano consultivo, vista la propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 7.5 del Decreto 65/2007, de 8 de mayo, y artículo 15.1 d) del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, ambos del Gobierno de Aragón

#### RESUELVO

1º.- Incorporar las Determinaciones analíticas proBNP y proCalcitonina en la cartera de servicios del Servicio de Análisis y Bioquímica Clínica del Hospital Ernest Lluch Martín de Calatayud.

2º.- Incorporar la Unidad de Rehabilitación Cardíaca en la cartera de servicios del Hospital Nuestra Señora de Gracia.

3º.- Actualizar la cartera de servicios de los Servicio de Neurofisiología, Cirugía General y Digestivo y Urología del Hospital Universitario Miguel Servet.

4º.- Incorporar la Unidad de Cirugía de Mano y Microcirugía Reconstructiva en la cartera de servicios del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatológica del Hospital Universitario Miguel Servet, con las siguientes indicaciones:

a. Patología específica del segmento antebrazo-mano (como unidad indisociable del concepto funcional de la mano):

- Mano traumática catastrófica como urgencia inmediata. En este apartado se incluye la reimplantación de miembros amputados.
- Mano traumática catastrófica como urgencia diferida o en fase de secuelas.
- Inestabilidad del carpo.
- Patología neoplásica maligna (en colaboración con la Unidad funcional de Sarcomas y la Unidad de Tumores del Hospital Universitario Miguel Servet)

- Patología localizada por acción del frío (congelaciones).
- Patología congénita (en colaboración con la Unidad de Ortopedia Infantil).

b. Patología reconstructiva quirúrgica de los nervios periféricos de las extremidades, incluido plexo braquial. En este terreno se integran las neuropatías traumáticas en fase primaria, secundaria o de secuelas (transferencias tenomusculares); las neuropatías compresivas complejas, como el síndrome del desfiladero torácico; los tumores nerviosos, y la parálisis espástica de la mano.

c. Reconstrucción de grandes pérdidas de sustancia ósea de las extremidades mediante injertos óseos vascularizados microquirúrgicos por cualquier etiología.

5º.- Incorporar la prueba Oncotype para decisión terapéutica en cáncer infiltrante de mama en la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón. De forma simultánea, se efectuará un seguimiento por parte del Grupo de Trabajo de Pruebas Genómicas, constituido por representantes de los Servicios de Oncología Médica y Bioquímica Clínica de los Hospitales del Sistema de Salud de Aragón, que en su día realizó un "Protocolo con las indicaciones, y los criterios de valoración e inclusión de pacientes", en el que se valore la adecuación de las indicaciones a las contenidas en el protocolo, la necesidad de actualización de este protocolo, así como la revisión acerca de si existe evidencia de la existencia de alguna otra técnica alternativa.

6º.- Incorporar la técnica de Radioterapia Intraoperatoria (RIO) en cirugía de cáncer de mama, a la cartera de servicios del Servicio de Oncología Radioterápica del Hospital Universitario Miguel Servet, que será de referencia para el Sistema de Salud de Aragón. Antes de extender esta técnica al resto de la comunidad autónoma y/o a otros tipos de cáncer, y al objeto de mantener las garantías de eficacia y seguridad, deberá efectuarse una evaluación de la utilización de la misma en las indicaciones actuales, para lo que se elaborará un Instrumento de monitorización para efectuar el seguimiento de la implantación de la RIO en tales indicaciones. Su extensión al resto de Hospitales de Aragón para las indicaciones actuales en cáncer de mama, así como a otros tipos de cáncer o ámbitos organizativos, queda supeditada a los resultados de este estudio de monitorización.

7º.- Incorporar la técnica de la Capilaroscopia para diferenciar el fenómeno de Raynaud primario del secundario, asociado a esclerosis sistémica y síndromes relacionados (enfermedades autoinmunes y sistémicas), a la cartera de servicios del Servicio de Medicina Interna del Hospital San Jorge de Huesca. No obstante, dado que esta técnica ya la tienen autorizada en la Unidad de Reumatología del mismo hospital, deberá ser la Dirección del mismo la que analice la organización y gestión de su implantación, en el sentido de valorar la necesidad de que haya dos Servicios (Reumatología y Medicina Interna) que tengan la misma tecnología, así como la pertinencia de

adquirir un nuevo capilaroscopio para la Unidad de Medicina Interna, frente a la optimización del ya disponible en la Unidad de Reumatología.

8º.- Incorporar la determinación de Vitamina B12 y Ácido Fólico a la cartera de servicios de los Servicios de Hematología y Bioquímica Clínica del Hospital de Alcañiz.

9º.- Incorporar la Electroencefalografía a la cartera de servicios del Servicio de Neurología del Hospital de Alcañiz.

10º.- Incorporar la Determinación de ADN fetal en sangre materna a la cartera de servicios de los Servicios de Bioquímica Clínica y Obstetricia del Hospital Universitario Miguel Servet, de forma condicionada a que se enmarque en el "Protocolo de cribado prenatal de anomalías cromosómicas y defectos congénitos" que actualmente se está trabajando en la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

11º.- La autorización definitiva de la Unidad Ambulatoria de Varices del Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, y la inclusión definitiva de las técnicas de Termoablación (láser endovenoso-LEV-, vapor de agua-SVS- y ecoesclerosis con espuma-EE-) que se realizan en la misma, a la cartera de servicios de los Sectores Zaragoza I y Zaragoza II. La Dirección General de Asistencia Sanitaria regulará el procedimiento para efectuar la extensión de estas técnicas a todo el Sistema de Salud de Aragón, valorando que esta Unidad Ambulatoria de Varices sea de referencia para toda la comunidad autónoma, frente a la instauración de otros modelos organizativos en los diferentes Sectores para la aplicación de las técnicas que se realizan en la misma.

12º.- Incorporar la Logopedia a la cartera de servicios del Hospital San José de Teruel, que será de referencia para el Sector de Teruel.

13º.- Incorporar el Sistema de reparación percutánea de la válvula mitral mediante clip (Mitraclip) y el Dispositivo de cierre percutáneo transcatóter de la orejuela auricular izquierda a la cartera de servicios de la Unidad de Hemodinámica del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Miguel Servet, que será de referencia para el Sistema de Salud de Aragón para estas técnicas. Esta autorización es provisional y está enmarcada en el contexto de su participación en sendos estudios de monitorización liderados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La inclusión en dichos estudios será realizada cuando las Agencias de Evaluación de Tecnología Sanitaria responsables de los mismos finalicen los correspondientes protocolos para su seguimiento. La autorización definitiva queda supeditada a los resultados de la monitorización del Sistema Nacional de Salud.

14º.- Incorporar el Test del Aliento con Triglicéridos Mixtos a la cartera de servicios del Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Universitario Miguel Servet con la condición de realizar una monitorización del número de determinaciones solicitadas durante el primer año desde su inclusión para valorar la adecuación de la oferta a la demanda de la prueba.

15º.- Incorporar la Determinación de Calprotectina Fecal (CPF) a la cartera de servicios de los Servicios de Análisis y Bioquímica Clínica y Aparato Digestivo del Hospital Royo Villanova de Zaragoza y de Bioquímica Clínica, Pediatría y Aparato Digestivo del Hospital Universitario Miguel Servet. Se hará una valoración de la conveniencia de extenderla al resto de Hospitales, con el objeto de centralizar la compra de reactivos necesarios.

16º.- Incorporar la Unidad de Diagnóstico y Seguimiento de la Patología Tumoral Ocular en el Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza que será Unidad de referencia para el Sistema de Salud de Aragón.

17º.- Incorporar las técnicas de Cirugía percutánea y mínimamente invasiva de columna vertebral y sacro (cifoplastia, vertebroplastia, artrodesis facetaria, artrodesis sacro-ilíaca, separadores interespinosos, nucleotomías percutáneas, nucleolisis discales por radiofrecuencia) a la cartera de servicios del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Sector Zaragoza I (Hospitales Royo Villanova y Nuestra Señora de Gracia).

18º.- Incorporar la Determinación de niveles séricos de aminoglucósidos a la cartera de servicios del Servicio de Bioquímica Clínica del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza, que será de referencia para el Sistema de Salud de Aragón, con la condiciones de que se haga de forma protocolizada, en el sentido de explicitar tanto sus indicaciones (procesos) como los pacientes tributarios de su aplicación ( ancianos, niños, pacientes de UCI, etc.), y que se realice una monitorización de su utilización en la que intervengan los Servicios del Microbiología y Farmacia Hospitalaria del hospital.

19º.- Incorporar la Ablación con radiofrecuencia del esófago de Barret con displasia de alto grado/carcinoma intramucoso a la cartera de servicios de las Unidades de Endoscopias Digestivas de los Servicios de Aparato Digestivo de los Hospitales Clínico Universitario Lozano Blesa y Universitario Miguel Servet.

20º.- Incorporar la Determinación de la Vitamina D a la cartera de servicios del Servicio de Análisis y Bioquímica Clínica del Hospital Ernest Lluch Martín de Calatayud.

21º.- Incorporar la Determinación de Anticuerpos Anti Peroxidasa Tiroidea/TPO a la cartera de servicios del Servicio de Análisis y Bioquímica Clínica del Hospital Ernest Lluch Martín de Calatayud.

22º.- Incorporar la Determinación de Anticuerpos Contra la Tiroglobulina/Anti-TG a la cartera de servicios del Servicio de Análisis y Bioquímica Clínica del Hospital Ernest Lluch Martín de Calatayud.

23º.- Incorporar la Identificación Molecular de Pneumocystis Jirovecci a la cartera de servicios del Servicio de Microbiología del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, que será de referencia para el Sistema de Salud de Aragón.

24º.- Incorporar la Unidad de Alergología en el Servicio de Medicina Interna del Hospital San Jorge de Huesca que será de referencia para los Sectores de Huesca y Barbastro.

25º.- Incorporar la Unidad de Enfermedades Autoinmunes en el Servicio de Medicina Interna del Hospital San Jorge de Huesca que será de referencia para los Sectores de Huesca y Barbastro.

La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

Se dará traslado de la presente Orden a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la adecuada implantación de las actualizaciones acordadas.

En Zaragoza, a 12 de julio de 2016

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Sebastián Celaya Pérez

